



Oficina Jurídica

CONTRATO DE SUMINISTRO OJSUM 21-2012

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	DRAEGER COLOMBIA SA
NIT CONTRATISTA:	900.194.910-4
DIRECCION:	Calle 93 B No. 13-44 P 4 de Bogotá DC
TELÉFAX:	(091/71) 6358881 - 6358826 de Bogotá DC
OBJETO:	Suministro de repuestos consumibles para el funcionamiento de equipos biomédicos
VIGENCIA:	Siete (07) meses y/o hasta agotar el valor del contrato.
VALOR:	\$47.551.694
CDP No.	836 de 28 de mayo de 2012.
FORMA DE PAGO:	Mensual de acuerdo al consumo del Hospital.

Entre los suscritos WILSON RAUL LARRANIAGA LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.981.533 expedida en Pasto, obrando en su calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas el Decreto 1876 de 1.994, artículo 14 y por la Ordenanzas Nos. 067 de 1.994, artículo 17, y 023 de 2004, expedidas por la Asamblea Departamental de Nariño, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 537 de 30 de abril de 2012, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL Y de otra parte, GERALD RENE HETTWER, identificado con cédula de extranjería No. E 353958, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante legal de DRAEGER COLOMBIA SA, sociedad domiciliada en Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá con NIT 900.194.910-4 y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado en suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme a los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes a las que alude el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) Que EL HOSPITAL requiere de vital importancia, previo estudio de necesidad presentado por el área de Mantenimiento del suministro de repuestos consumibles para equipos biomédicos marca DRAEGER, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento en aras de la prestación de los servicios de salud y la seguridad del paciente, los cuales en este caso son suministrados de acuerdo al mismo estudio, por DRAEGER COLOMBIA SA, por presentar certificado de exclusividad sobre dichos productos. 3) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4725 de 2005, los elementos previstos en el objeto del presente contrato se encuentran clasificados como dispositivos médicos. 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 15 del Estatuto Interno de Contratación, se podrá contratar directamente sin necesidad de solicitud de ofertas, "9.- Para la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electromedicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario Departamental de Nariño" y además, según el numeral 1 del mismo artículo aplicable a este caso, cuando se trate de contratos que sólo determinada persona esté en condiciones de ejecutar, teniendo en cuenta la exclusividad presentar por DRAEGER frente a la comercialización de sus productos. 5) Que en consecuencia, previo Comité de Contratación se resolvió adjudicar el presente contrato a la firma DRAEGER COLOMBIA SA para lo cual existe disponibilidad presupuestal correspondiente. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes insumos:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR	UNITARIO	VALOR TOTAL
SENSOR DE OXIGENO	13	\$	616.455	\$ 8.013.915
SENSOR DE FLUJO X (5 unds)	8	\$	396.900	\$ 3.175.200
SENSOR DE OXIGENO	3	\$	616.455	\$ 1.849.365
SENSOR DE FLUJO X (5 unds)	2	\$	396.900	\$ 793.800
FILTRO ANESTESICO X (5 unds)	3	\$	420.210	\$ 1.260.630
SENSOR DE OXIGENO	1	\$	616.455	\$ 616.455
SENSOR DE FLUJO X (5 unds)	1	\$	396.900	\$ 396.900
FILTRO ANESTESICO (5 unds)	1	\$	420.210	\$ 420.210

Arroyo
Cell



Oficina Jurídica

SENSOR DE OXIGENO	2	\$	616.455	\$	1.232.910
SENSOR DE FLUJO X (5 unds)	2	\$	396.900	\$	793.800
FILTRO ANESTESICO X (5 unds)	2	\$	420.210	\$	840.420
SENSOR DE FLUJO X (5 unds)	1	\$	396.900	\$	396.900
FILTRO ANESTESICO X (5 unds)	1	\$	420.210	\$	420.210
BRAZALETE PNI TALLA M	20	\$	110.250	\$	2.205.000
MANGUERA PARA CONEXIÓN DE PNI	5	\$	242.550	\$	1.212.750
MULTIMED	1	\$	1.863.540	\$	1.863.540
CABLE ELECTROCARDIOGRAFIA	5	\$	642.600	\$	3.213.000
CABLE PROLONGADOR DE SPO2 NELLCOR	5	\$	433.755	\$	2.168.775
SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO TIPO PINZA	18	\$	311.850	\$	5.613.300
BRAZALETE DE PRESION NO INVASIVA	5	\$	110.250	\$	551.250
MANGUERA PARA CONEXIÓN DE PNI	1	\$	242.550	\$	242.550
CABLE ELECTROCARDIOGRAFIA	2	\$	642.600	\$	1.285.200
CABLE PROLONGADOR DE SPO2 NELLCOR	2	\$	433.755	\$	867.510
SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO TIPO PINZA	5	\$	311.850	\$	1.559.250
TIEMPO DE ENTREGA	3 SEMANAS DESPUES DE LA CONFIRMACION				
SUB TOTAL	\$ 40.992.840				
IVA 18%	\$ 6.558.854				
TOTAL	\$ 47.551.694				

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre que no se supere el valor contractual. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para desempeñar en debida forma el objeto contratado, en la medida en que la técnica del oficio lo requiere.
2. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras, según el caso.
3. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta EL HOSPITAL o supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse y presentar sus observaciones a través de los buenos oficios.
5. Garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los insumos contratados y responder por ellos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho.
7. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
8. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá manifestarlo por escrito a la Oficina de Suministros del HOSPITAL, para considerar su posible adición.
9. Sostener durante la vigencia del presente contrato, los precios de los productos, en virtud de lo estipulado en su propuesta.
10. Relacionar, revisar y consolidar con el supervisor de este contrato, el registro de ejecución del contrato.
11. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado en los términos estipulados en el presente contrato.
12. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato y cumpliendo con las normas de la DIAN.
13. Atender las solicitudes de entrega en la forma prevista en este contrato.
14. Efectuar las entregas en la forma prevista en este contrato y dentro de los plazos acordados.
15. Cumplir la oferta de bienes y valores con las condiciones y especificaciones técnicas contratadas.
16. EL CONTRATISTA garantiza que la totalidad de los elementos objeto de este contrato, se encuentran en perfecto estado y que reúnen los estándares de calidad propios de este tipo de insumos, por lo tanto se compromete y obliga a sustituir sin costo adicional para el HOSPITAL todos los elementos que presenten defectos de calidad o funcionalidad, cumpliendo con todas las especificaciones contenidas en la cotización presentada, la cual hacen parte integral de este contrato.
17. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago

Buenos días

[Handwritten signature]



Oficina Jurídica

derivado del contrato estatal. 18. Responder por el incumplimiento del presente contrato. 19. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y demás derechos y deberes establecidos en el Manual Interno de Contratación - Resolución 386 de junio de 2008. CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a: 1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar un supervisor responsable del seguimiento, vigilancia y control de ejecución del presente contrato quien deberá cumplir con las actividades de supervisión previstas en el Manual Interno de Contratación - Resolución 386 de junio de 2008 en orden a exigir el cumplimiento de las condiciones previstas en este contrato. 3. Cancelar los insumos contratados y entregados por EL CONTRATISTA a EL HOSPITAL, en los términos del presente contrato. 4. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y demás derechos y deberes previstos en el Manual Interno de Contratación - Resolución 386 de junio de 2008. QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a entregar los insumos contratados de la siguiente manera: 1. Los insumos contratados deberán ser entregados en el Almacén General del HOSPITAL, de acuerdo con el programa de entregas o las solicitudes de entrega expedido por tal oficina, según sea el caso, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato. 2. EL CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de los insumos contratados, distintos de los acordados en el presente contrato. 3. EL CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los insumos contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos. 4. EL CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, tramites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, etc., ya que EL CONTRATISTA conoce el consumo promedio mensual del HOSPITAL y puede planear estratégicamente su inventario para tal objetivo. 5. EL CONTRATISTA tendrá que realizar la entrega del producto solicitado dentro del término indicado en este contrato, contado a partir de la solicitud que efectuó el interventor y/o el supervisor del contrato sea por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de incumplimiento del contrato. 6. EL CONTRATISTA debe aceptar solicitudes de reposición de productos que resulten deteriorados en el transporte de los mismos, que se realicen durante la vigencia del contrato. Además la reposición deberá ser igual al tiempo estipulado en la carta de tiempo de respuesta a requerimientos de productos. 7. Por necesidad del servicio EL HOSPITAL podrá solicitar cambio de mercancías, y/o cantidades contratadas y EL CONTRATISTA deberá aceptarlas. SEXTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: 1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio. 2. EL CONTRATISTA deberá identificar los insumos y cantidades a cobrar de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio que, además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor, respetando los precios unitarios pactados. 3. EL CONTRATISTA deberá facturar todo producto por unidad. SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA y supervisor del presente contrato deberá llevar el correspondiente control de ejecución del presente contrato, de tal manera que se ejecute exclusivamente el valor del contrato y no se supere el valor del mismo. OCTAVA. PLAZO Y ENTREGA: El plazo de ejecución de este contrato es de siete (7) meses y/o hasta agotar el valor contratado y la entrega de los insumos deberá realizarse por el contratista dentro de las 3 semanas siguientes al requerimiento efectuado por el Hospital. FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá como fecha de inicio aquella en la cual se haya perfeccionado, previos cumplimiento de los requisitos; y su terminación estará determinada por el vencimiento del plazo de ejecución y/o por el agotamiento de la respectiva Imputación Presupuestal. NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$47.551.694.00) incluyendo IVA, que se cancelarán en pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por EL HOSPITAL de acuerdo al certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del presente contrato. Para proceder al pago se deberá acreditar por parte del contratista a través que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Rubro Mantenimiento Hospitalario, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 836 del 28 de mayo de 2012 del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que deberá amparar el término de duración de este contrato a partir de su



Oficina Jurídica

firma y seis (6) meses más. 2. CALIDAD: Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, que ampare el plazo de duración del contrato a partir de su firma y un (1) año más. PARÁGRAFO: En caso de adición en valor o prórroga al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento. DÉCIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como interventor del contrato al Técnico Operativo de Mantenimiento LYNN JAIRO MELODELGADO PABÓN, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual; entre otras se le asignan las siguientes responsabilidades. Entre otras, se le asignan las siguientes responsabilidades: Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Llevar estricto control en la ejecución del contrato, de tal suerte que cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del monto del mismo se pueda determinar las necesidades de prórroga o en su defecto la terminación y consecuente liquidación, a fin de evitar la paralización del servicio. Esta información deberá ser presentada con suficiente antelación a la Oficina Jurídica con aprobación de la Gerencia, para proceder de conformidad. Coordinar que EL CONTRATISTA realice las entregas del objeto contractual en los términos y tiempos designados por el Hospital. Rechazar las conductas del CONTRATISTA, que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato, e informar al supervisor para determinar las posibles actuaciones a seguir. Presentar evaluación del proveedor en lo que respecta al cumplimiento a los términos del presente contrato, con copia al respectivo expediente y a la hoja de vida del CONTRATISTA. Certificar ante la administración que lo ejecutado por EL CONTRATISTA se ajusta a la técnica y al contrato, certificación basada en sus conocimientos y experiencia en los asuntos de su coordinación. El supervisor designado deberá cumplir con las actividades establecidas en el presente contrato y en el Manual Interno de Contratación - Resolución 386 de junio de 2008. DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión al uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en el objeto contratado y que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas autorizados o proveedores, durante la ejecución del presente contrato. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL HOSPITAL y que sean de responsabilidad del CONTRATISTA conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al HOSPITAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes casos: 1) Automáticamente una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, cuando ello ocurriere antes del plazo de ejecución aquí estipulado. 2) De mutuo acuerdo entre las partes. 3) EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato, cuando se presente incumplimiento en la entrega de los insumos por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual bastará un requerimiento, si vencido el plazo del mismo, EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento aduciendo motivos aún de fuerza mayor o caso fortuito, EL HOSPITAL procederá si lo estima conveniente con la liquidación del contrato, como lo acepta EL CONTRATISTA con la firma del presente documento, sin lugar a ninguna reclamación. 4) Finalizada la vigencia fiscal, el contrato se terminará sin necesidad de haberse agotado el monto presupuestal contratado. DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL HOSPITAL una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. DÉCIMA SEXTA. MULTAS.- En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, se generará a favor de EL HOSPITAL el cobro y recaudo de multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula quinta contractual, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, hasta llegar al diez por ciento (10%) del mismo valor, si ello persistiere. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas o de cancelar los costos de publicación dentro del plazo estipulado, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. c) Por entregar los productos con defectos de calidad, empaque y/o expirados u omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por la omisión en la entrega de los productos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para

20/10/10

[Handwritten signature]



Oficina Jurídica

aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, consiste en un requerimiento previo realizado por parte de EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA, para que cumpla con sus obligaciones, caso contrario, si trascurren tres (3) días calendario de persistencia del incumplimiento, EL HOSPITAL procederá mediante Resolución motivada a declarar esta circunstancia y a hacer efectiva la respectiva multa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, y por fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** EL HOSPITAL se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA.-** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 005 de 10 mayo de 2008 expedido por la Junta Directiva de la entidad, El Código de Buen Gobierno copilado mediante Acuerdo No. 018 de 23 de octubre de 2007, Código de Ética y valores compilado mediante Resolución No. 0376 del 31 de mayo de 2010, de EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto EL HOSPITAL como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 005 de 10 de mayo de 2008 - y demás disposiciones que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS:** Para todos sus efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Registro Único de Proponentes, Registro de Cámara de Comercio y Registro Único Tributario. 4. Certificado de Antecedentes Penales, Fiscales y Disciplinarios del Representante Legal del CONTRATISTA. 5. Actas de ingreso a almacén. 6. Programación de entregas. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, EL HOSPITAL podrá aclararlas. **VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la imputación presupuestal definitiva. **VIGÉSIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN:** Dentro de los diez (10) hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño y Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño. 2) El presente contrato se publicará de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente (Decreto 19 de 2012). Los costos que esta acción genere corren a cargo del CONTRATISTA. La legalización deberá realizarse ante la Oficina de Recursos Físicos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los

Contratante:

WILSON RAUL LARRANIAGA LOPEZ
Gerente
Hospital U. Departamental de Nariño E.S.E.

Proyectó: María Elena Calcedo Yela - Abogada Oficina Jurídica.
Revisó: Pedro Simón Garrote - Jefe Oficina Jurídica

Contratista:

GERALD RENE HETTWER
Gerente
DRAEGER COLOMBIA S.A.

Firma Representante
Legal (s).
JORGE CRIAES B.

